

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

101

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Decreto de Alcaldía 148/2013.—Vistas las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, vengo a disponer:

Primero.—Aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra para el ejercicio 2014.

Impuesto y tasa	Fecha
Impuesto de vehículos	De 3 de febrero a 4 de abril de 2014
Tasa de entrada de vehículos (vados)	De 3 de febrero a 4 de abril de 2014
Tasa de recogida de basura anual	De 5 de mayo a 7 de julio de 2014
Impuesto de IBI urbana (*)	De 1 de septiembre a 3 de noviembre de 2014
Impuesto de IBI rústica	De 1 de septiembre a 3 de noviembre de 2014
Impuesto de actividades económicas	De 1 de septiembre a 3 de noviembre de 2014

(*) Para aquellos que soliciten el fraccionamiento en la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles (IBI) durante el 2014 el pago se realizará: 30 de abril, 31 de julio y 3 de noviembre. El plazo para solicitar el fraccionamiento será hasta el 31 de marzo.

Segundo. *Régimen económico*.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el calendario fiscal del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra para el año 2014, y el anuncio de exposición al público y de cobranza de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva que integran los correspondientes padrones a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero. *Exposición pública de padrones*.—Los padrones fiscales correspondientes a los tributos: impuesto de vehículos de tracción mecánica, tasa gestión de recogida de residuos sólidos urbanos, tasa de suministro de agua, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica e impuesto sobre actividades económicas estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, en el siguiente horario: de lunes a viernes, mañanas, de ocho y treinta a catorce y treinta horas, y sábados de nueve y treinta a trece horas, quince días antes de iniciarse el respectivo período de cobro, expresado en el calendario fiscal, y por período de cuarenta y cinco días.

Cuarto. *Anuncio de cobranza*.—Dentro de los correspondientes períodos expresados en el calendario fiscal los contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de los tributos en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias: “Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona” (“La Caixa”), “Bankia” y “Banco Santander-Banesto”, mediante la presentación del documento cobratorio expedido por el Ayuntamiento.

Contra la exposición pública de los padrones o matrículas los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así lo dispongo y firmo.

En Guadalix de la Sierra, a 8 de noviembre de 2013.—El alcalde, Ángel Luis García Yuste.

(02/8.371/13)

